



CAJA
FORENSE
DE ENTRE RÍOS

Caja Forense de Entre Ríos

1541
Resolución N°.....
Exp. N° 1904.....

PARANA, 31 de octubre de 1999

VISTO:

La Resolución N° 1.528, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Asistencial para Abogados y Procuradores de la Provincia de Entre Ríos y beneficiarios del sistema de Caja Forense de Entre Ríos instituído por Resolución N° 1.528, incorporó al sistema a numerosos profesionales, sin períodos de carencias;

Que el Directorio, con el objeto de dar posibilidad igualitaria a todos los afiliados, estableció que todos aquellos que se adhirieran al sistema hasta el 31.10.99, no tendrían período de carencia;

Que se hace necesario establecer una fecha a partir de la cual comenzarán las carencias, como así también los plazos de las mismas;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E:

Art. 1º) Mantener abierta la posibilidad de adhesión al Sistema Asistencial para Abogados y Procuradores de la Provincia de Entre Ríos y beneficiarios del Sistema de Caja Forense de Entre Ríos.

Art. 2º) Disponer que las incorporaciones que se produzcan a partir del 01/11/99, tendrán las siguientes carencias:

NACIMIENTO	10 meses
CASAMIENTO	10 meses
DIVORCIO	10 meses
INTERNACION (Renta Diaria)	10 meses
ADOPCIÓN	10 meses

Art. 3º) Comunicar, registrar y archivar.-

Dr. RICARDO MENOTTI A. FIORITO
SECRETARIO
Caja Forense de Entre Ríos

Dr. EDGARDO DANIEL GONZALEZ
PRESIDENTE
Caja Forense de Entre Ríos